



LUNES 4 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 66
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

**DIRECCION DE PREVENCION DE
ACCIDENTES DE TRANSITO**

Resolución N° 14

Córdoba, 10 de marzo de 2016

VISTO: el Expediente N° 0458-046215/2015 por el Ente Intermunicipal ERENMEC solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial, de diverso personal de Municipalidades y Comunas integrantes del referido ente.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a," del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 121215

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 016/2016:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCION DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en dependencias del ente ERENMEC para personal dependiente de

SUMARIO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolucion N° 14 *PAG. 1*
Resolucion N° 15 *PAG. 2*
Resolucion N° 12 *PAG. 2*

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolucion N° 6 *PAG. 3*

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Resolucion General N° 14 *PAG. 4*
Resolucion N° 712 *PAG. 4*

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2070 *PAG. 5*
Decreto N° 2069 *PAG. 6*

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 148 *PAG. 6*

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 99 *PAG. 7*
Resolucion N° 96 *PAG. 7*
Resolucion N° 56 *PAG. 8*
Resolucion N° 415 *PAG. 8*

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 724 *PAG. 9*
Resolucion N° 769 *PAG. 10*
Resolucion N° 777 *PAG. 11*
Resolucion N° 931..... *PAG. 11*

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolucion N° 12 *PAG. 12*

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 165 *PAG. 13*

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 7 *PAG. 13*

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolucion N° 149 *PAG. 14*
Resolucion N° 141 *PAG. 14*

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 485 *PAG. 15*
Resolucion N° 484 *PAG. 16*
Resolucion N° 487 *PAG. 16*

Municipalidades y Comunas integrantes del referido ente, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la ins-

trumentación del Acta N°. 121215, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la pre-

sente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo Miguel Ángel Rizzotti, Director de Prevención de Accidentes de Transito

ANEXO <http://goo.gl/xK7DgS>

Resolución N° 15

Córdoba, 10 de marzo de 2016

VISTO: el Expediente N° 0458-046215/2015 por el Ente Intermunicipal EDECOM solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de Municipalidades y Comunas integrantes del referido ente.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a," del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 191215

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 017/2016:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en dependencias del ente EDECOM para personal dependiente de Municipalidades y Comunas integrantes del referido ente, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N°. 191215, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo Miguel Ángel Rizzotti, Director de Prevención de Accidentes de Transito

ANEXO <http://goo.gl/eY9bBw>

Resolución N° 12

Córdoba, 10 de marzo de 2016

VISTO: el Expediente N° 0458-046188/2015 por el que el Ente Intermunicipal de Control de Sierras Chicas, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de Municipalidades y Comunas integrantes del referido Ente.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en

calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a," del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal

proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta las Actas Numeros 120915 y 261115.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 014/2016:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realiza-

do en la localidad de Malvinas Argentinas para personal dependiente del Ente Intermunicipal de Control de Sierras Chicas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación de las Actas Numeros 120915 y 261115, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo Miguel Ángel Rizzotti, Director de Prevención de Accidentes de Tránsito

ANEXO <http://goo.gl/QOQzww>

MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA

Resolución N° 6

Córdoba, 31 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente 0279-009781/2016 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Ley 9876.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 9876 dispone, en su Artículo 14, que los cinco (5) miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción para la Carrera del Profesional Científico y Tecnológico duran en sus funciones dos (2) años.

Que siendo atribución de este Ministerio, como Autoridad de Aplicación de la Ley 9876, la designación de los miembros de la mencionada Comisión, y habiendo transcurrido el mencionado plazo desde la última designación de la misma, producida por Resolución 55/2013 de esta cartera ministerial, resulta necesario proceder nuevamente a la designación de sus miembros.

Que el citado Artículo 14 dispone que la Comisión en cuestión esté integrada por cinco (5) profesionales con trayectoria e idoneidad científica o tecnológica e imparcialidad reconocidos, designados por la Autoridad de Aplicación, tres (3) de los cuales, incluido el Presidente, son seleccionados por decisión directa de la misma y deben reunir los requisitos que se establecen para las categorías Superior o Principal de la carrera, mientras que los dos (2) restantes son propuestos uno (1) por el Sindicato de Empleados Públicos (SEP) y otro por la Unión del Personal Superior (UPS).

Que, asimismo, la norma precitada dispone que en la primera renovación de miembros de la Comisión -al cabo de los dos (2) primeros años-, dos (2) de los tres (3) miembros que debe seleccionar la Autoridad de Aplicación deben pertenecer a las categorías Superior o Principal de la carrera.

Que, a los fines de cubrir los casos de vacancia por razones de salud, renuncia, muerte o incapacidad sobreviniente, que pudieren generarse en el seno de la Comisión, como asimismo en caso de recusación o excusa-

ción de sus miembros, resulta conveniente la designación anticipada de suplentes en orden a los principios de celeridad, eficacia y sencillez de los procedimientos donde la misma deba intervenir.

Que, a sus efectos, se han cursado las invitaciones pertinentes al Sindicato de Empleados Públicos (SEP) y a la Unión del Personal Superior (UPS), habiendo propuesto estas entidades sus representantes, acompañando los curriculums correspondientes.

Por ello, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 13/2016,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNASE miembros titulares de la "Comisión de Ingreso y Promoción" en los términos de la Ley Provincial N° 9876, con carácter Ad-honorem, por decisión directa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Dr. Pablo Manzo, DNI 24.023.401, en carácter de Presidente y en carácter de miembros integrantes a la Dra. Roxana Mitzutamari, DNI 18.302.401, al Mgter. Mario José Antonio Ravera, DNI 14.155.357, siendo sus suplentes el Ing. Erardo Bozzano, DNI 12.876.507, el Dr. Carlos Guillermo Ferrayoli, DNI 18.468.452, y el Dr. Ismael Darío Bianco, DNI 16.024.244, quienes los reemplazarán transitoria o definitivamente, según la naturaleza de la causal, cuando corresponda por razones de salud, renuncia, muerte, incapacidad sobreviniente o en caso de recusación o excusación.

Artículo 2°.- DESIGNASE miembro titular de la "Comisión de Ingreso y Promoción" en los términos de la Ley Provincial N° 9876, a propuesta del Sindicato de Empleados Públicos (SEP) a la Ing. Valeria Julieta Trejo, DNI 27.058.242, siendo su suplente a la Lic. Gabriela Susana Zéngaro, DNI 24.274.274, quien la reemplazará transitoria o definitivamente, según la naturaleza de la causal, cuando corresponda por razones de salud, renuncia, muerte, incapacidad sobreviniente o en caso de recusación o excusación.

Artículo 3°.- DESIGNASE miembro titular de la "Comisión de Ingreso y Promoción" en los términos de la Ley Provincial N° 9876, a propuesta de la Unión del Personal Superior (UPS) de la Administración Pública Provincial a la Bioq. Esp. María Laura Maggi, DNI 25.040.006, siendo su suplente Lic. Vanina del Valle Landí, DNI 26.928.895, quien la reemplazará transitoria o definitivamente, según la naturaleza de la causal, cuando co-

rresponda por razones de salud, renuncia, muerte, incapacidad sobreviniente o en caso de recusación o excusación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
ERSeP

Resolución General N° 14

Córdoba, 16 de marzo de 2016-

Ref.: Expte. 0521-050276/2016.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-050276/2016 del que surge la necesidad de implementar un "RÉGIMEN TARIFARIO ÚNICO DE LOS PRESTADORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" para la regulación del servicio de agua y saneamiento de la provincia.-

Y CONSIDERANDO:

Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores, según el artículo 24 y 25 de la ley N° 8835.-

Que obra en autos a fs. 3/9 propuesta de implementación de un "Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba" del que surge el objeto de lograr la homogeneización de las estructuras tarifarias vigentes.

Que por todo lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-; el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.):**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2: APRUEBESE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de ésta Resolución.

ARTICULO 3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y archívese.- Fdo: Dr. Mario Agenor BLANCO, PRESIDENTE / Luis Antonio SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / Alicia Isabel NARDUCCI, DIRECTOR / Walter SCAVINO, DIRECTOR / Dr. Facundo Carlos CORTES, DIRECTOR

ANEXO <http://goo.gl/C0gmb9>

Resolución N° 712

Córdoba, 23 de Marzo de 2016.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-050326/2016 en el que tramita la adquisición por parte de este Organismo de dos Furgones 0 Km. para uso del E.R.Se.P

Y CONSIDERANDO:

I.- Que obra a fs.3 solicitud de pedido de provisión del Departamento de Compras y Contrataciones, solicitando la adquisición de dos Furgones 0 Km. para uso del E.R.Se.P., describiéndose a fs.4 las características que deben tener las mismas.

Luce a fs 05 y 07/08 el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborados por personal idóneo de este Organismo y los que han sido confeccionados de conformidad a las pautas que rigen la materia.

Asimismo, se encuentra glosada en autos la correspondiente Afectación Presupuestaria, por la suma de pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000).

II.- Que se han cumplimentado en el caso, las previsiones contenidas en

las Leyes N° 5901, 10.155 y en el Decreto N° 305/14, así como en la Resolución General E.R.Se.P. N° 03/2008 y sus modificatorias - "Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.)," que regulan la materia.

Por otra parte, atento el valor asignado al Índice Uno por el artículo 40 de la Ley N° 10.322 -Presupuesto Gral. de la Administración Provincial para el año 2016-, lo normado por el punto 7 del Anexo Único de la Resolución General E.R.Se.P. N° 03/2008, y teniendo en cuenta el monto estimado de la contratación, resulta procedente la aplicación del procedimiento de Licitación Pública.

Por todo lo expuesto, normas citadas, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales y la Comisión de Preadjudicación bajo el N° 01/2016, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),**

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBANSE el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Pliego Particular de Especificaciones Técnicas" los que como Anexo I y Anexo II, compuestos de tres (03) y una (01) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos Furgones 0 Kilómetro destinada al uso del E.R.Se.P.

Artículo 3°: DISPÓNGASE la publicación del llamado a Licitación Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por dos (2) días y en un diario de circulación provincial por un (1) día, así como su difusión simultánea en el sitio de Internet del E.R.Se.P.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copia. Dr. Mario Agenor BLANCO, PRESIDENTE / Luis Antonio SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / Alicia Isabel NARDUCCI, DIRECTOR / Walter SCAVINO, DIRECTOR / Dr. Facundo Carlos CORTES, DIRECTOR

ANEXO <http://goo.gl/3x7y6d>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2070

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017945/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS-POCHO-SAN ALBERTO-SAN JAVIER – AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 20.800.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002273, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verifi-

car la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 02, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 675/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1190/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS - POCHO - SAN ALBERTO - SAN JAVIER – AÑO 2016", por la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Mil (\$ 20.800.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Mil (\$ 20.800.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002273.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2069

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017962/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUÁREZ – UNIÓN - AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 20.250.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002257, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la docu-

mentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 19, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 674/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1177/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUÁREZ – UNIÓN – AÑO 2016", por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 20.250.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 20.250.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002257.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION**Resolución N° 148**

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-056325/2006 -dos (2) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0903/2006, de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan

de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos" -Modalidad a Distancia-Semipresencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos" en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior de Capital, y se hace constar que el Plan de Estudios aprobado por las Resoluciones Nros. 05558/97, 2028/99 y 0673/04 emanadas por la citada Dirección, deja de tener vigencia.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0053/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 319 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0903/2006 de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una

(1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos", -Modalidad a Distancia-Semipresencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, y se hace constar que el Plan de Estudios aprobado por las Resoluciones Nros. 05558/97, 2028/99 y 0673/04 emanadas por la citada Dirección, deja de tener vigencia.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/YvzMjW>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 99

Córdoba, 31 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-060373/2016, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 - Ley N° 10.322, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de febrero de 2016 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 8 a 12, correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas-, N° 1 de la Jurisdicción 1.70 Gastos Generales de la Administración conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio y la Planilla de adecuación

del Plan de Inversiones Públicas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 161/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de febrero de 2016 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio y el Documento Adecuación Plan de Obras, los que como Anexo I y II con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO <http://goo.gl/gU92av>

Resolución N° 96

Córdoba, 31 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-060289/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, de este Ministerio y el levantamiento del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 007/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendi-

ción de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 148/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS UN MILLÓN \$ 1.000.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, de este Ministerio autorizada mediante Memorandum N° 007/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1)

foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 4 – Ejercicio 2016, emitido por el Servicio Administrativo de este Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ESTABLECER que la presente ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- de este Ministerio no tiene límite para cada pago.

Artículo 3° ACLARAR que una vez agotada esta ampliación transitoria, el Fondo Permanente mantendrá su límite para cada pago, en diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley 10155.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO <http://goo.gl/q4cC6T>

Resolución N° 56

Córdoba, 9 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0672-006144/2016, en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario en el Programa 550/01 Recursos Hídricos – Actividades Comunes, por un importe total de \$ 29.765.000,00 de acuerdo a la proyección total neta para 2016 descontadas las comisiones informadas por el Director General de Rentas de la Provincia correspondiente a "Recursos por utilización de aguas, canon de riego y otras- Ley N°8548".

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N°119/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR las asignaciones de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 10 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO <http://goo.gl/OQpsYj>

Resolución N° 415

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0025-059499/2015 en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Pre-

supuesto General de la Administración Pública Provincial", a través de la Resolución Ministerial N° 410 del 30 de Diciembre del 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones en el detalle analítico de

las planillas Anexas II y III que forman parte de la citada Resolución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR Planilla Anexa II, que forma parte de la Resolución Ministerial N° 410 del 30 de Diciembre del 2015 y que consta de 6 fojas útiles.

Donde dice:

Cod Jurisd	Cod Programa	Cod Subp	Cod Obj gasto	Incremento	Disminución
135	376	000	12060000		71.193.317

Debe decir:

Cod Jurisd	Cod Programa	Cod Subp	Cod Obj gasto	Incremento	Disminución
135	376	000	12050000		14.354
135	376	000	12060000		38.477.422
135	378	000	12060000		32.701.541

Artículo 2° MODIFICAR Planilla Anexa III, que forma parte de la Resolución Ministerial N° 410 del 30 de Diciembre del 2015 y que consta de 3 fojas útiles.

Donde dice:

Jurisd	Denominación	Partida	Incremento	Disminución
110	Ministerio De Gobierno Y Seguridad	757-000 20010400	\$ 3.600.000,00	

Debe decir:

Jurisd	Denominación	Partida	Incremento	Disminución
110	Ministerio De Gobierno Y Seguridad	756-000 20010400	\$ 3.600.000,00	

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 724

Córdoba, 05 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000737/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 177, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 178 y Definitiva Total de fs. 181, de los trabajos "Restauración de fachadas y cubierta de techos en núcleo histórico del Edificio de la Escuela Dr. MANUEL LUCERO, ubicada en Calle Manuel Lucero N° 560 – B° Alta Córdoba – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la firma, CERES S.R.L, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 177 obra en el expediente Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 15/10/2013, la que se labra considerando en Observaciones que dicho carácter obedece a que hay en trámite Trabajos Adicionales a la misma, aclarando que la misma se cierra con un avance del 98,26% al día de la fecha;

Que el Acta de Recepción Provisional Total de fecha 28/02/2014, se encuentra agregada a fs. 178, la misma se labra observando que la obra se cierra con el 100%, ya que el adicional que se inició y que por el cual se realizó una Recepción Provisional Parcial, se dio de baja;

Que en folios únicos N° 180; obra actuación relaciona con Redeterminaciones de Precios de la misma;

Que a fs. 181 se incorpora Acta de Recepción Definitiva Total, labrada con fecha 23/02/15, la que es labrada sin consignar observaciones;

Que a fs. 182, la inspección actuante produce informe de plazos del que

surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a que existieron Trabajos Adicionales a la obra principal, los que finalmente se resolvieron no ejecutarlos;

Que a fs. 183 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1 al 5, Certificado Especial N° 1 al 5 y Certificado Final N° 6, por la suma de \$ 52.873,52.-, monto que fuera retenido y por el que deberá librarse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa y por la expresada cantidad, criterio que es compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 185;

Que a fs. 189 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 617/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc., de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución justificando la mora acaecida, aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 177, Acta de Recepción Provisional Total de 178 y Definitiva Total de fs. 181, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto la devolución de Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 185;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO1°- JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: - "Restauración de fachadas y cubierta de techos en núcleo histórico

del Edificio de la Escuela Dr. MANUEL LUCERO, ubicada en Calle Manuel Lucero N° 560 – B° Alta Córdoba – Córdoba – Departamento Capital”, y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 177, Acta de Recepción Provisional Total de fs.181 y Definitiva Total de fs. 181; las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de la misma, la firma CERES S.R.L, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.873,52.-), debiéndose librar Orden de

Pago por el remanente si así correspondiere a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.- Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/edYtiQ>

Resolución N° 769

Córdoba, 21 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-015561/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 273 y 281, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 303 y Definitiva de fs. 314, de los trabajos “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARIA 4° - DISTRITO IV, ubicada en Calle Deodoro Roca s/N° - Parque Sarmiento – Córdoba – Departamento Capital” suscriptos con la contratista de los mismos, la firma, TRAUCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por Resolución N° 081/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente entre de dicho Organismo y la mencionada Empresa con fecha 09/05/2011, constituyéndose para esa oportunidad una garantía de Ejecución de Trabajos N° 289954 y Suplemento N° 2 de fecha 06/05/2011, emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS y labrado el Acta de Replanteo el 19/05/2011;

Que la presente obra forma parte del Convenio de Gerenciamiento de Administración y Proyectos, oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - SEM);

Que a fs. 252 y 255 se incorporan al presente, referentes N° 3 y N° 5, por los que se tramitaron Redeterminación de Precios y Trabajos Modificatorios, correspondientes a la Obra Principal;

Que a fs. 273 obra en el expediente Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 29/11/2011, la que se labra considerando en Observaciones que dicho carácter obedece a que se espera por Resolución de Trabajos Modificatorios y Regularización de los correspondientes Servicios tales como Suministro de Energía Eléctrica, de Gas Butano Licuado y de Agua; A fs. 281 corre agregada Acta de Recepción Parcial con fecha misma fecha 11/02/2014, aclarando que la misma obedece a los Trabajos Adicionales del Referente N° 5;

Que el Acta de Recepción Provisional Total de fecha 23/04/2014, se encuentran agregada a fs. 303, aclarando que la misma se labra observando que la misma corresponde a las Tareas Contractuales de la Obra Básica;

Que a fs. 314, se agrega Acta de Recepción Definitiva Total con fecha 20/05/2015, la que es labrada sin observaciones;

Que a fs. 317 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1 al 8, Certificado

Especial N° 1 al 3 y Certificado Final N° 9, por la suma de \$ 156.941,84.-, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro N° 289999; 292104 y 294573 emitidas por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS por la suma de \$ 153.101,50, las que deberán desglosarse para su devolución, y emitirse Orden de Pago por la suma de \$ 3.840,34.-, a favor de la Empresa TRAUCO S.R.L., criterio que es compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 185;

Que a fs. 319, la inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a que existieron Trabajos Adicionales a la obra principal;

Que a fs. 321 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 660/2015 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. De la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los arts. 79, 81 y 108 y el Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución justificando la mora verificada en la ejecución de los Trabajos de conformidad a lo informado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, y consecuentemente dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 273 y 281, Provisional Total de fs. 303 y Definitiva de fs. 314, remitiendo las presentes a las Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Anexo Circuito de Contrataciones y Desembolsos obrantes a fs. 191/192;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- JUSTIFICAR la mora incurrida en la aprobación de los trabajos de: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARIA 4° - DISTRITO IV, ubicada en Calle Deodoro Roca s/N° - Parque Sarmiento – Córdoba – Departamento Capital”, APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 273 y 281, Provisional Total de fs. 303, Acta de Recepción Definitiva de fs. 314, las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III y IV respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER las Garantías por Ejecución de Contrato que se hubieren constituido, como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$156.941,84.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 289999, 292104 y 294573, expedidas por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, debiéndose emitir Orden

de Pago por el remanente si así correspondiere, como así también dar intervención a tal fin a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.- Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/u1Vsys>

Resolución N° 777

Córdoba, 23 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-001254/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 189 de los trabajos "REPARACIONES GENERALES en el Edificio del CENTRO EDUCATIVO ZENON LÓPEZ, ubicado en Calle Rafael Núñez N° 1058 – Pilar – Departamento Río Segundo – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 189 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 04/08/2015, por lo que a fs. 190 y 196, la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, agrega Registro fotográfico, solicitado por la Superioridad, solicitud de aprobación de la misma y la Devolución del Fondo de Reparos, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 192 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparos retenido de los Certificados Parcial N° 1; Final N° 2 y Especial N° 1 por la suma de \$43.124,29, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., criterio que es compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 197;

Que a fs. 195, corre agregado Referente N° 1 por el que se tramita Redeterminación de Precios por variación de costos de la obra principal, aprobado bajo el N° 157 por esta Dirección General;

Que a fs. 198 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 771/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado

por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs.189, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparos de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración – Tesorería a fs.197;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 189 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio del CENTRO EDUCATIVO ZENON LÓPEZ, ubicado en Calle Rafael Núñez N° 1058 – Pilar – Departamento Río Segundo – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., el Fondo de Reparos retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 43.124,29.-), debiéndose librar Orden de Pago de la mencionada Empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.- Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 931

Córdoba, 04 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-001825/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 195, de los trabajos "Nuevo Cerco Perimetral en el Edificio del I.P.E.M. N° 312 DALMACIO VELEZ SARSFIELD, ubicado en Calle Perelo y García Sequeira – B° Ferreyra Sur – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 195 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 25/06/2015;

Que a fs. 191 y 193, corren agregados Referentes N° 2 y 3 por el que se tramitaron Redeterminación de Precios;

Que a fs. 197 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparos retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 13; Final N° 4 y Especial N° 1 al 3, por la suma de \$35.791,37, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro N° 314.402 emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A., y 653499-0 expedida por SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de Pesos \$35.077,53.-, las que deberán desglosarse para su devolución, debiendo emitir Orden de Pago por la suma de \$ 713,84.-, a favor de la

mencionada empresa. A fs. 200 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución y emisión de Orden de Pago por la suma citada;

Que a fs. 199 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, solicitando la aprobación de dicha Acta, criterio que es compartido por el Director General de Arquitectura a vuelta de misma foja, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 211 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 807/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 195, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 200;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 195

de la Obra: "Nuevo Cerco Perimetral en el Edificio del I.P.E.M. N° 312 DALMACIO VELEZ SANSFIELD, ubicado en Calle Perelo y García Sequeira – B° Ferreyra Sur – Córdoba – Departamento Capital," la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TRAU-CO S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE (\$35.791,37.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguros N° 314.402 emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A., y N° 653499-0 expedida por SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/QLq9fl>

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolución N° 12

Córdoba, 03 de febrero de 2016

Expediente N° 0045-016513/2013.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad mediante su Resolución N° 00606/2015, eleva las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública que fuera autorizado por Resolución N° 085 de la entonces Secretaría de Obras Públicas, de fecha 29 de julio de 2013, a los fines de la: "ADQUISICIÓN DE 1 (UN) AUTOMOVÍL TIPO FURGÓN Y 3 (TRES) AUTOMOVILES TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS", con un presupuesto oficial de \$ 353.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas al Acto de Apertura de Ofertas, quedando documentado mediante Acta N° 27/13 labrada al efecto y que corre incorporada en autos, que no se ha recepcionado sobre oferta alguno.

Que ello motivó el dictado de sucesivos actos administrativos demandados de la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines de contratar en forma directa en los términos del artículo 110 - inciso 3 de la Ley 7631 y cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/14 (Reglamentario de la Ley N° 10.155)

Que la División Compras de la citada Dirección informa que han resultado infructuosos los reiterados intentos para que la firma M. TAGLE (H) y Cía SACIF ratifique o desestime formalmente su oferta, obrando providencia del entonces Presidente de la Dirección

Provincial de Vialidad para que se proceda a dar de baja el llamado de que se trata, atento razones de índole presupuestaria.

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00606/15 ha procedido a dejar sin efecto la última adjudicación directa propiciada por su similar N° 00287/14.

Que obra Dictamen N° 470/2015 del Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que corresponde en esta instancia declarar desierta la licitación pública autorizada oportunamente (artículo 110 - inciso 3 de la Ley 7631 y artículo 3.2 del Decreto Reglamentario N° 1882/80 y Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 470/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE lo actuado y DECLÁRASE desierta la Licitación Pública cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 085 de la entonces Secretaría de Obras Públicas, de fecha 29 de julio de 2013, a los fines de la: "ADQUISICIÓN DE 1 (UN) AUTOMOVÍL TIPO FURGÓN Y 3 (TRES) AUTOMOVILES TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS" por no haberse presentado oferentes al Acto de Apertura, conforme Acta N° 27, labrada con fecha 30 de agosto de 2013.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 165**

Córdoba, 14 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17 - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-009417/98/A44840/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 67, de fecha 02 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 17, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 69/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 67, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 17, de fecha 02 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: VIO, Ángel L.....	D.N.I. 05.087.772
(C.C. N° 118 – BUCHARDO)	
Tesorero: BONGIANNI, Gerardo R.....	D.N.I. 14.991.866
(C.C. N° 138 – JOVITA)	
1° Vocal: AIZPEOLEA, Nélon A.....	D.N.I. 23.107.505
(C.C. N° 145– ITALO)	
2° Vocal: MARQUEZ MARTINEZ, Diego J.....	D.N.I. 22.054.069
(C.C. N° 147 – ONAGOITY)	

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 7**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2015

Expediente N° 0053-004902/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 732 de fecha 30 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 732/2015, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de setiembre de 2015, los que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/CLjsyC>

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION**Resolución N° 149**

Córdoba, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO el Expediente N° 0416-034765/2003 en el que la Sra. L. Elizabeth Montejo, D.N.I N°: 10.773.007, en carácter de socia gerente de la Firma "SERVICIO DE AGUA LAGO AZUL S.R.L.", interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución N° 434/11 de fecha 21 de junio de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que a F.U. 139 obran constancias que el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio ha sido presentado en tiempo y forma de acuerdo a las previsiones del Art. 80° de la Ley N° 5.350 (t.o. Ley N° 6.658).-

Que a fs. 111/112 obra informe emitido por el Área de Regulación y Control del Servicio con fecha 23/03/2009 sobre le sistema de provisión de agua del loteo en donde se "recomienda que el prestador de la Cooperativa de Lago Azul deberá permitir el libre acceso del personal a inspeccionar, adecuar las instalaciones y equipos para realizar los ensayos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, para aforos y toma de muestras para evaluar el impacto hidrogeológico de la perforación".-

Que a fs. 119 obra notificación al prestador que los aforos se realizaran en los meses de septiembre y octubre, previo contacto con el Área para coordinar los trabajos. Posteriormente y con fecha 09/11/2010 a fs. 125 se reitera dicho emplazamiento visto la falta de respuesta del prestador.-

Que con fecha 22/02/2011 se emite Dictamen N° 235 en cual en su análisis expresa: la Ley N° 8.548 establece en su Art. 3° Inc. "a" que esta repartición es la autoridad de fiscalización y control sobre el tratamiento de líquidos cloacales y residuales de la Provincia.

Que a fs. 130/131 obra Resolución N° 343 de fecha 21/06/2011, notificada con fecha 28/06/2011, cuyo Art. 1° reza: "...por incumplimiento al emplazamiento formulado por parte de esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Dec. N° 415/99..."

Que la recurrente interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio con fecha 01/07/2011, sosteniendo que por razones sustancia-

les no corresponde la aplicación de la multa debido a que la actividad que desarrolla la firma en cuestión no produce residuos sólidos ni líquidos.-

Que dicha Empresa es la prestataria del servicio de agua corriente del Loteo Lago Azul, la cual realiza la extracción de agua de pocos a través de bombas, con posterior cloración y distribución mediante una red de cañerías.-

Que el Expediente de marras no se refiere en absoluto al cumplimiento del Dec. N° 415/99, por ello el Recurso interpuesto debe ser acogido por ser sustancialmente procedente en todos sus términos, dejando sin efecto la Resolución atacada.-

POR ELLO, Dictamen N° 509/2013 obrante a fs. 142 del Área de Asuntos Legales, facultades conferidas por la Ley N° 8.548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Elizabeth Montejo, D.N.I. N° 10.773.007, en su carácter de socia gerente de la Firma "SERVICIO DE AGUA LAGO AZUL S.R.L.", en contra de la Resolución N° 434/11, de fecha 21 de junio de 2011, atento las razones antes expresadas.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, la Resolución N° 434/11 emitida por la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Firma referenciada, sito en calle La Coruña N° 1466, B° Crisol de esta Ciudad de Córdoba, a la COMUNA DE VILLA SANTA CRUZ y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Pase al Sector RECAUDACIONES para su conocimiento. Hecho pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO.- FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN –

Resolución N° 141

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-059735/10, mediante el cual la Empresa M.E.G.G. S.A., contratista de la Obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JEÚS MARÍA AGUA ABAJO RUTA NACIONAL N° 9 – EPATA I - Dpto. Colón", mediante Notas solicita Ampliación de Plazo de Obra y Aprobar Acta de Recepción Provisional.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Notas de Pedido N° 6 obrante a fs. 300, N° 7 obrante a fs. 301, N° 8 obrante a fs. 302, N° 9 obrante a fs. 306, N° 10 obrante a fs. 308 y N° 11 obrante a fs. 309, la Contratista presenta pedidos de Ampliación de Plazo por las causas que en cada uno de dichos casos describe.-

Que a fs. 316/318 el Área de Saneamiento Rural describe e informa que es posible reconocer y conceder sesenta y tres (63) días calendarios,

fijándose para el día trece (13) de octubre del 2011 la fecha de finalización de la Obra.-

Que en el Informe Técnico obrante a fs. 316/318, se menciona que la Ampliación de Plazo contractual obedece a consecuencia de las situaciones creadas por causas no imputables a la Contratista, tales como el caso fortuito de los acontecimientos de origen natural como lo fueron las precipitaciones pluviales y de aquellos días en que como consecuencia de las mismas, no se pueden realizar tareas debido al mal estado en que quedaron los caminos de acceso a la obra, lo que hacía muy complicado el abastecimiento de los equipos (combustible y lubricantes) y el transporte de material hacia los lugares en donde se realizaban trabajos.-

Que habiéndose alegado las razones apuntadas por la Contratista y analizadas las mismas en el citado Informe Técnico en el que concluye que se puede otorgar un plazo de Ampliación de Plazo de Obra SESENTA Y TRES(63) DIAS calendarios, por las causas esgrimidas en las Notas de pedido descriptas.-

Que la Ampliación deducida se configuraría en los supuestos exigidos

por el Art. 53º del Decreto Provincial N° 4758/77 (Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 8614), ello no implica reconocer mayores costos o cualquier otro accesorio que pudiera corresponder, habiendo la Contratista renunciado a los derechos por indemnización, gastos improductivos, gastos generales e indirectos que pudieran surgir como consecuencia de la Ampliación del Plazo del Contrato (Nota de Pedido N° 10 obrante a fs. 308).-

Que a fs. 315 obra Acta de Recepción Provisional la misma se encuadra en lo que dispone el Pliego Particular de Condiciones en su Artículo 62º obrante a fs.44 y a lo estipulado por los Artículos 51º y 52º de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículo 79º del Decreto N° 4758/77 correspondiendo, en consecuencia, que la autoridad competente apruebe el Acta de Recepción Provisional de fecha siete (07) de octubre del 2011.-

Que a fs. 297 obra copia certificada del Contrato de Obra Pública celebrado con la Empresa M.E.G.G. S.A.-

Que a fs. 309 obra Nota de Pedido N° 11, donde se deja constancia del cumplimiento, por parte de la empresa contratista, de hacer entrega de Carpeta de Planos conforme a Obra.-

Que a fs. 311 obra Informe expedido por el Sector Tesorería, por medio del cual se da cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa Contratista de la Obligación de Garantía de Ejecución de Contrato y Anticipo Financiero, correspondiendo, en consecuencia, disponer la devolución de las Pólizas de garantía N° 802.180 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 41.437,65) y N° 802.968 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 165.750,57); todo según lo normado por el Artículo 108º del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 113/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 321/322 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR para la Obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JESÚS MARÍA AGUA ABAJO RUTA NACIONAL N° 9 – EPATA I - Dpto. Colón", cuya Contratista es la Empresa M.E.G.G. S.A., una Ampliación de Plazo de Obra de SESENTA Y TRES (63) días calendarios en el plazo contractual de la misma, quedando como nueva fecha de finalización de obra, el día trece (13) de Octubre de 2011, atento las razones antes expresadas.-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se apruebe en el Artículo 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.-

Artículo 3º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JESÚS MARÍA AGUA ABAJO RUTA NACIONAL N° 9 – EPATA I – Dpto. Colón", cuya contratista es la Empresa M.E.G.G. S.A., obrante a fs. 315 de autos, suscripta con fecha 07 de Octubre de 2011, por el Ing. Alcides Cagna por parte de la Contratista y por el Ing. Carlos Alberto Lenarduzzi en representación de esta Repartición.-

Artículo 4º.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato N° 802.180 y el Anticipo Financiero N° 802.968, conforme lo dispuesto por el Art. 108º del Dcto. N° 4758/77.-

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.- FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 485 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-122058/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA PRIMERA ENSEÑANZA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de Setiembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de Setiembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA PRIMERA ENSEÑANZA" CUIT N° 30-70809209-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7, 14, 18 y 19, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) 193

y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7, 14, 18 y 19, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Setiembre de 2015 de la entidad civil "FUNDACION LA PRIMERA ENSEÑANZA" CUIT N° 30-70809209-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 299'A/05 de fecha 23 de Agosto de 2002.-

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: AB. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 484 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117947/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL HOSPITAL DE RIO TERCERO", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL HOSPITAL DE RIO TERCERO", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-Fdo: AB. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 487 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-121800/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Fomento y Desarrollo de la Actividad de Gestor y Mandatarios San Mateo", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Fomento y Desarrollo de la Actividad de Gestor y Mandatarios San Mateo", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-Fdo: AB. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS